



RCU-SE-012-No.046-2018
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 355 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, prescribe: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".
- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;
- Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consiste en:
- e) "La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);
- Que,** el artículo 93 de la misma Ley, establece: "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la crítica externa y el mejoramiento permanente";
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico codificado del CES, en el artículo 11, relacionado con la organización de los aprendizajes y artículo 15, Actividades de aprendizaje; señalan los diferentes componentes con sus correspondientes actividades, las que deben realizarse en la acción pedagógica, todas ellas susceptibles de evaluación;
- Que,** el Reglamento de Evaluación Estudiantil expedido por el CES, establece las políticas generales y las disposiciones que garantizan la transparencia, justicia y sistemas de





equidad en el sistema de evaluación estudiantil, así como establecer los incentivos para los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos;

- Que,** el artículo 115, numerales 11, 12 del Estatuto de la Universidad, dispone que son deberes de las/los profesores/as e investigadores/as, el cumplimiento de planes y programas de estudios y de la entrega de los resultados de las evaluaciones;
- Que,** el artículo 102, numerales 1 y 5 del mismo cuerpo de ley, determina como atribuciones y responsabilidades básicas del Secretario/a General: "Organizar y ejecutar el proceso de matriculación y registro de calificaciones de los/las alumnos/as de la Universidad y de Extensiones, tanto de las carreras de grado, postgrado (...); "Organizar, sistematizar e informar al Consejo Universitario, al Rector/a y demás autoridades o directivos, las estadísticas estudiantiles y sus principales indicadores";
- Que,** el artículo 119, numeral 1 del Estatuto institucional, señala que son derechos de los/las estudiantes: "recibir sin discriminación alguna la preparación académica necesaria a su formación profesional, de acuerdo con las mallas curriculares, planes y programas de estudios"; y en el numeral 5 "interponer el recurso de recalificación de una evaluación ante el/la Decano/a de Facultad, Extensión o Director/a de la Escuela Integrada, en los casos previstos en el Reglamento respectivo y su trámite deberá ser resuelto en el plazo máximo de 15 días de interpuesto el recurso escrito";
- Que,** el Modelo Educativo de la ULEAM, considera la evaluación como un proceso sistemático continuo e integral, destinado a determinar hasta qué punto han sido alcanzados los resultados de aprendizaje;
- Que,** en el Reglamento de Régimen Académico Interno de la ULEAM, en el título III, capítulo VI del Proceso de Evaluación del Aprendizaje y Aprobación de Asignaturas, se establecen los lineamientos claros a seguir dentro del proceso de evaluación de los aprendizajes;
- Que,** el artículo 46 del reglamento ibídem, referente a la Planificación y desarrollo metodológico de la asignatura, señala que el docente es el responsable de la planificación, desarrollo académico, evaluación integral de los estudiantes y del registro oportuno de las calificaciones en cada una de las asignaturas a su cargo;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento de Evaluación Estudiantil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone: "**Organización del proceso evaluativo.-** El proceso de evaluación integral se desarrollará durante dos parciales, cada parcial tendrá una duración entre ocho y nueve semanas dependiendo de la naturaleza de la carrera, concluyendo con una semana adicional de evaluación final Artículo 9.- Organización del proceso evaluativo. - El proceso de evaluación integral se desarrollará durante dos parciales, cada parcial tendrá una duración entre ocho y nueve semanas dependiendo de la naturaleza de la carrera, concluyendo con una semana adicional de evaluación final";
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Evaluación Estudiantil, prescribe: "**Publicación de las calificaciones:** Las calificaciones de las actividades realizadas en el proceso de evaluación serán de acceso público al estudiante mediante el aula virtual (Sistema de Gestión





Académica), en la que constarán las observaciones de las tareas, siempre que el caso lo amerite”;

Que, el artículo 16 del Reglamento ibídem, determina: **“Ingreso de calificaciones.-** Las calificaciones serán consignadas a lo largo del periodo académico ordinario, hasta 10 días laborables posteriores a la finalización de la semana de evaluaciones, tiempo en el cual se procederá a socializar los resultados con los estudiantes. Las calificaciones serán entregadas en la Secretaría de cada carrera en un acta en la que consten los datos de identificación del estudiante, el resultado de evaluación de cada parcial y observaciones en caso de ser necesario”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Evaluación Estudiantil de la Universidad, expresa: **“Modificación de calificaciones ingresadas.-** Una vez publicadas las calificaciones, no podrán ser modificadas, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, para lo cual se establecerá un procedimiento institucional”;

Que, mediante oficio Nro. 0170-IFF-VA de 30 de enero de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, remitió para análisis y aprobación de los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, el Manual de Procedimientos del Sistema de Información de Gestión Académica (S.G.A.), que se constituye en un documento básico que permitirá establecer los lineamientos académicos de trabajo en el SGA y en el aula virtual, a partir del período en curso 2017-2 e informa que están en procesos los manuales específicos, correspondiente a las acciones que implican cada uno de los roles y funcionalidades del sistema;

Que, es necesario contar con un procedimiento sistematizado de gestión de los procesos académicos institucionales, para la toma de decisiones, sustentados en las normativas y el sistema de información disponible a través de la plataforma web SGA, estableciendo de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, perfiles y roles a los actores del sistema;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 31 de enero de 2018, a través de resolución Nro. RCU-SO-001-No.023-2018, RESOLVIÓ:

“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. 0170-IFF-VA de 30 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, al que se adjunta el Manual de Procedimientos del Sistema de Información de Gestión Académica (S.G.A).

Artículo 2.- Aprobar el Manual de Procedimientos del Sistema de Información de Gestión Académica (S.G.A.), por constituirse en un documento básico que permitirá establecer los lineamientos académicos de trabajo en el SGA y en el aula virtual; debiendo elaborarse en coordinación con el Departamento de Organización y Métodos, los manuales específicos para las acciones que se ejecutarán a través de cada uno de los roles y funcionalidades del sistema”;

Que, mediante oficio Nro. 0456-IFF-VA de 10 de abril de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la institución, informa que: “En la Sesión Extraordinaria No. 11-





2018-H.C.U celebrada el 5 de abril del 2016 a las 14h00 horas con un único punto en el orden del día "Conocimiento y resolución de las causas que han originado inconvenientes masivos en el proceso de matriculación del periodo académico 2018 (1), se trató además el tema relacionado a los roles del Sistema de Gestión Académico donde se mocionó y aprobó que la Secretaria General asumiría dentro del sistema los roles correspondientes al proceso de matrícula y registro de calificaciones.

A la vez, solicito a usted, se notifique esta resolución en el marco de los tiempos establecidos para en base o ella direccionar los pedidos que en relación a estos procesos llegan a Vicerrectorado Académico.

Por otro lado, requiero se incluya un punto dentro del orden del día de la próxima sesión del Ocas para derogar el Manual de Usuarios del SGA, aprobado en sesión ordinaria del 21 de enero del 2018 y recibido en este despacho dos meses después (3 de abril de 2018).

Cabe señalar, que la aprobación reciente de este manual es el resultado del proceso de sistematización del SGA como producto donde se sistematizan los procesos académicos desde la dirección de Vicerrectorado Académico. Para tales efectos se desarrollaron 2 talleres con Decanos y Secretarías de Facultad, 1 taller con Decanos y 1 taller con coordinadores y Decanos.

Las aportaciones de cada grupo fueron tomadas en cuenta hasta la presentación final del documento luego de varias sesiones de trabajo por el equipo de despliegue y UCCI.

Dado a la seriedad de la construcción del proceso y las nuevas decisiones tomadas por el Órgano Colegiado, deslindo cualquier responsabilidad ante los resultados que puedan obtenerse en la evaluación institucional y de carreras, además de hacer un llamado a la gobernabilidad y exigencia por la institucionalización de los procesos académicos acordes a la norma superior y exigencias del modelo de evaluación del CEAACES";

Que, a través de memorando Nro. ULEAM-R-2018-1820-M, de 12 de abril de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piñoso, Mg., Secretario General, se incorpore en el Orden del Día de la próxima sesión del OCAS, el documento cuyo contenido consta en el considerando que antecede;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 012-2018-HCU, consta en el primer punto, el conocimiento y resolución del oficio Nro. 0456-IFF-VA de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, respecto a derogar el Manual de Usuario del SGA aprobado en sesión ordinaria de 31 de enero del 2018;

Que, debatido que fue ampliamente el primer punto del Orden del Día por los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,





RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro.0456-IFF-VA, de 10 de abril de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

Artículo 2.- Conformar una Comisión Ocasional para que proceda a reformar el Manual de Usuario del Sistema de Gestión Académica (SGA), que deberá estar listo en el término máximo de 30 días y será remitido al Consejo Académico, para que de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, informe al Órgano Colegiado Académico Superior, para su aprobación.

La Comisión Ocasional queda integrada por: el Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sr. Jean Carlos Zevallos, Representante Estudiantil al Consejo Universitario, Arq. Janeth Cedeno Villavicencio, Mg., Representante de los docentes al OCAS y el A.S. Bécquer Briones Véliz, Director de la UCCI o su delegado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

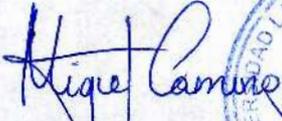
CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión, Coordinadores de Carreras, Comisiones Académicas de Facultades y Extensiones, Responsables de Prácticas de las Unidades Académicas.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Ocasional designada por el OCAS.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a las Secretarías de Unidades Académicas y a las Analistas de Secretaría General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2018, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS




Lcdo. Pedro Roca Piloso Mg.
Secretario General

